

LA PRODUCCIÓN DE ACEITE EN MALLORCA DURANTE LA EDAD MODERNA Y SU PAPEL EN LA ECONOMÍA MALLORQUINA

El cultivo del olivo y la producción de aceite tuvieron una singular importancia en Mallorca, durante la Edad Moderna, no sólo por su función de suministrar uno de los ingredientes básicos para la dieta alimenticia de los pobladores de la isla, sino también porque la producción de aceite sobrepasó en bastantes años, la cantidad necesaria para el consumo interno de Mallorca, con lo que proporcionó un excedente susceptible de ser exportado hacia mercados exteriores de la isla.

Uno de los más graves problemas que afectaron a la economía mallorquina, en el período que estamos tratando, fue el planteamiento de un constante desequilibrio entre las importaciones y las exportaciones de la isla. A lo largo de toda la Edad Moderna, se dieron en Mallorca, numerosos y frecuentes años de cosechas trigueras deficitarias — 163 en total desde 1.500 a 1.800 —, obligando este hecho a tener que recurrir continuamente a importar granos desde mercados suministradores del exterior, para asegurar la subsistencia de la población y el vital aprovisionamiento de la isla. Las continuas importaciones de cereales desde la Europa continental, motivadas por los abundantes años de producción triguera deficitaria, provocaron el tener que afrontar otro grave problema: el de su financiación.

La economía mallorquina tenía escasos artículos propios que ofrecer a cambio de los géneros que como los cereales, le era absolutamente imprescindible importar de fuera de la isla. Mallorca, como entidad, durante la Edad Moderna a rasgos generales, dejando aparte las oscilaciones de cada año, consumía más de lo que solía producir, importaba más de lo que podía exportar, y en consecuencia gastaba más de lo que suponían sus ingresos normales. La franca superación de los productos y géneros importados sobre los exportados por Mallorca trajo consigo la aparición de un crónico déficit en la balanza comercial de la isla, cuyas consecuencias se tradujeron en el progresivo acrecentamiento de la deuda pública emitida por la hacienda del Reino de Mallorca en el transcurso del tiempo, y la creciente dependencia de las finanzas de la isla, de un

grupo de acreedores, organizados en la Junta de la Universal Consignación.

Uno de los escasos artículos que contribuyeron a contrapesar en algo la balanza comercial fue el aceite, en determinados años. Este producto constituyó durante toda la Edad Moderna, el principal artículo de exportación de Mallorca. En bastantes años, de los siglos XVI, XVII, XVIII e incluso XIX, en los que la cosecha de trigo en Mallorca, fue deficitaria, la isla se avitualló de granos, por medio de los barcos que llegaban a ella a cargar aceite, y habituaban a traer trigo en contrapartida. La producción oleícola mallorquina tuvo por tanto, una importancia significativa en la estructura económica de la isla, al superar en bastantes años la cantidad que precisaba la región para su propio consumo, con lo que suministró un excedente perfectamente comercializable y susceptible de ser empleado para pagar parte de las importaciones trigueras que fue indispensable realizar.

Así en 1609, año de escasa cosecha de trigo, nos señala una fuente "... que per are nos fassa provisió algune de forments de fore regne puy es cert que ab la occasió dels olis abans de nadal ne vindran algunes navades...".¹ En agosto de 1617, la Universidad adquirió para revenderlo al público de la isla, cincuenta mil quartanes de aceite a fin de obtener dinero, con el que poder comprar el trigo que hacía falta en aquellos momentos,² sin embargo en septiembre se habían vendido solamente mil quartanes,³ con lo que se había obtenido poco dinero para remitirse al síndico Antoni Valles que se hallaba en Valencia para adquirir trigo, con lo que se determinó en el Gran y General Consell, que se le enviasen diez mil quartanes de aceite⁴ para que los vendiese al precio que fuera al mercado valenciano, y de lo obtenido pagase los granos, que Mallorca precisaba. En 1618, tenemos noticias de extracciones de aceite, del producto de cuya venta, se realizaron pagos de

¹ Archivo Histórico del Reino de Mallorca (A.R.M.), Actas del Gran y General Consell (A.G.C.) 51, f. 95 v.-96.

² A.R.M. A.G.C. 52, 229-230 v.: "...fonch determinat ques compren y prenguen olis dels particulars quin tenen enlo present Regne fins a summa de 50.000 cortans anel preu quis podra concertar o, en el que corre a la plaça del oli prometentlo pagar dins de un any y entretant pagar interessos arahó 8 per 100 anels venedors que es lo commu ques pague en est Regne y comprats dits olis per compte de esta Universitat se tornen a vendre en continent a mercaders anels preus que seran comprats, o al millor ques pora a manco dany de la Universitat obligantse los compradors pagar los preus en Barcelona, o, en Valencia, o enlo present Regne ab diners contants dins lo temps ques concordaran ab tal que tinguem obligació de donar fiances... y que deço se supplique a su Sia. molt Ille. ho tingue per be y ma sots graves penes que ningu de tota Mallorca gos vendre oli a particulars del present Regne en gros ni a menut tasat a la Ciutat com a la part forana si no fos del oli quela universitat tindra en son poder fins sia acabat de vendre...".

³ A.R.M. A.G.C. 52, f. 247-247 v.

⁴ A.R.M. A.G.C. 54, f. 263-263 v.

trigo adquirido en Aragón,⁵ además de toda una serie de partidas que se exportaron hacia la región valenciana.⁶

El pago de las importaciones trigueras durante la primera mitad del siglo XVII — en la que hubo 25 años de recogida insuficiente, veinte de los cuales tuvieron lugar entre 1600 y 1635 — y la escasez de fondos disponibles durante este período de profunda regresión de la economía mallorquina, motivó que se intentara fomentar en mayor grado la exportación del aceite de la isla. Así en 1624, año en el que al decir de Vargas Ponce, la cosecha de aceite no fue muy llena,⁷ en el Gran y General Consell, se debatieron las beneficiosas consecuencias que se derivarían para la economía de la isla si se impulsara más la navegación ante la ruina de las embarcaciones y la falta de marineros mallorquines, ya que “... tots los vaxells que vinen anel present Regne solen aportar diners per olis formatges y altres mercaderies...”.⁸

El 3 de noviembre de 1629, el General Consell adoptó la resolución de “mudar la plaça y banch del oli apart mes comoda”, “... per estar la plaça y banch del oli en lloch y puesto lluny y incomodo los mercaders y vaxells qui venen a comprar y acarregar olis nou poden fer ab la brevedat que seria si poguessen aportar las pipas a la matexa plaça ablo qual se despedirian mes prest obligant y cowidantlos a tornar la bona comoditat y despeditió...”.⁹

En 1632 se pusieron de manifiesto los deseos del General Consell de querer exportar más aceite de sus cosechas,¹⁰ y en 1636, una vez hubo estallado la guerra hispanofrancesa que se prolongó hasta la firma de la paz de los Pirineos, se expusieron los perjuicios que se derivaban de las trabas puestas al tráfico mercantil a los franceses, ya que era Francia el principal centro que adquiría aceite de Mallorca, poniéndose de relieve el papel de este género en el comercio de exportación mallorquín.¹¹

⁵ A.R.M. A.G.C. 54, f. 313-313 v.

⁶ Tenemos noticias de que se exportaron 7.071 quartanes de aceite hacia Alicante (A.R.M. A.G.C. 54, f. 303), y que se determinó enviar a Valencia, veinte mil quartanes más para poder disponer de dinero (A.G.C. 54, f. 306), hacia donde se enviaron en dos sacías francesas respectivamente dos partidas de 833 y 1.020 quartanes, y estaba dispuesta a salir otra de 8.336 hacia Valencia o Denia, pagando como fletes o derechos de transporte, catorce reales castellanos por cada cien quartanes (A.G.C. 54, f. 309 y 319), otros 5.050 quartanes hacia Valencia (A.G.C. 54, f. 20), más otras dos partidas en las que embarcaron 8.731 quartanes de aceite mallorquín, con destino ambas al puerto valenciano (A.G.C. 54, f. 328 y 331).

⁷ VARGAS PONCE, Jose: *Descripciones de las Islas Pithiusas y Baleares*, Madrid, 1787, p. 46.

⁸ A.R.M. A.G.C. 56, f. 42 v.-43 v.

⁹ A.R.M. A.G.C. 57, f. 314 v.-315.

¹⁰ A.R.M. A.G.C. 56, f. 397-397 v.

¹¹ A.R.M. A.G.C. 59, f. 39-39 v.: “...tot lo trafech desta Isla enraho deles mercaderies que de ella se treuhen consisteix ab olis y formatges y los olis sehan sempre

En la segunda mitad de la centuria, concretamente en 1674, se patentizó el hecho de que ante la escasa recogida de aceite del año anterior, no vinieron embarcaciones a extraer el que quedaba de antiguos restos; lo que repercutió en aquellos momentos en la poca cantidad de dinero susceptible de ser empleada para invertirla en adquirir el trigo que hacía falta.¹² La cosecha de aceite de 1683 debió ser considerable, viendo que la del año siguiente no lo fue en absoluto y que lo normal era una cosecha buena cada dos años, y así en ese año tiene sentido la afirmación de que "... *ab la cullita del oli se pot aguardar alguna partida de forment venturer*".¹³

En el año 1689 tuvo lugar una pésima cosecha cerealícola, la peor de la segunda mitad del siglo XVII tras la de 1682. En julio de ese año, entraron en el puerto de Palma en una nave genovesa 3.419 minas genovesas de trigo, que equivalen a 5.698 quarteras y 2 barcillas mallorquinas, mientras otras 420 minas esperaban en Génova ser embarcadas hacia Mallorca. Ambos cargamentos pudieron ser adquiridos con el dinero obtenido por la venta en aquella ciudad del aceite extraído con anterioridad.¹⁴ En octubre del año 1691, se compraron de nuevo a diferentes particulares, diversas cantidades de aceite para remitirlas al puerto genovés, a fin de que allí se vendieran y con el líquido obtenido por su comercialización, se enviara a la isla la cantidad de trigo que se pudiera adquirir.¹⁵ De esta forma en noviembre del mismo año, llegaron para ser desembarcadas en la Ciudad, veinte mil quarteras de trigo, pagadas con los fondos procedentes de la venta de dieciocho mil quartanes de aceite.¹⁶

Por lo tanto, podemos comprobar como en multitud de ocasiones las exportaciones de aceite mallorquín resultaron ser muy beneficiosas para la economía insular, puesto que además de constituir, de todos cuantos productos se extraían, el que proporcionaba mayor montante

navegat y tret ab vaxells francesos, lo que ha cessat dende lo embarch general que se ha posat adits vaxells, robes y bens de francesos: Aixique sols se ha reduit lo trafech ab alguns bergantins de naturals desta Isla qui de ella trafegan a Valencia, Barcelona y altres parts enlesquals aporten olis y formatges, y en retorn aporten o diners o provisions sumament necessaries per la vida humana restant lo negoci y art mercantil aruinat, y los drets dela Universitat y los moradors dedita esta Isla sens les provisions quehan menester, y destruit del tot est Regne..." Insiste sobre la misma cuestión en el mismo volumen, fs. 40-41.

¹² A.R.M. A.G.C. 69, f. 246-246 v.: "...es estada ninguna la cullita dels olis del any passat ni han vengut vaxells per aportarsen el quey havia vell, los diners per fer aquest abasto son molt pochos señaladament. de moneda castellana que es la que seha de menester per esta provisió y los fruits de olis que se esperen parex que Deu nostre Señor no los done tan abundants com necessitam...".

¹³ A.R.M. A.G.C. 71, f. 118.

¹⁴ A.R.M. A.G.C. 72, f. 16-16v.

¹⁵ A.R.M. A.G.C. 72, f. 74 v.-75.

¹⁶ A.R.M. A.G.C. 72, f. 79-80.

monetario a la isla, esas exportaciones también fueron tremendamente útiles para abastecerla de los cereales que necesitaba, al servir el aceite exportado como medio de intercambio y forma de ahorro al erario público de la isla de una salida de divisas.

Disponemos de fuentes que nos permiten apreciar perfectamente el movimiento real de la producción de aceitunas en Mallorca, desde fines del siglo XVII — desde 1684 concretamente hasta 1800¹⁷ —. Sin embargo la serie es discontinua, encontrándonos con un conjunto de lagunas documentales que hasta este momento, han resultado insalvables, particularmente en lo que se refiere a la evolución de la producción en la primera mitad del siglo XVIII — de la que tan sólo poseemos datos para ocho años —, mientras que los datos disponibles son mucho más abundantes para la segunda mitad de la centuria en la que podemos precisar cual fue la producción de aceitunas de cuarenta y tres años, desconociendo solamente la de siete anualidades.

Uno de los rasgos que caracterizan la evolución de la producción del aceite mallorquín, es su carácter tremendamente desigual en comparación de un año con otro. Se trata de un género, cuya producción transcribe violentas fluctuaciones interanuales, ya que tras un año de cosecha abundantísima sigue otro en la que la recogida es casi nula. Así nos lo puso de manifiesto ya en 1787, José Vargas Ponce, al decir que en Mallorca “*ordinariamente sigue a un año muy lleno otro no tanto* (de aceitunas)”.¹⁸

En Mallorca, solía recogerse la aceituna, a partir del día de Todos los Santos, es decir, desde finales de octubre o principios de noviembre, cuando buena parte de las restantes faenas agrícolas habían concluido ya. De esta forma la zona de la Muntanya, la principal comarca en cuanto a producción olivarera, podía contemplar el éxodo estacional que jornaleros y trabajadores de las restantes comarcas de la isla efectuaban hacia allí, para recoger la aceituna cuando en sus zonas de origen se había impuesto la parálisis de la actividad rural, tras la siembra, al no quedar, apenas trabajo que hacer, y se restringía, la contratación de jornaleros en sus respectivos mercados de trabajo agrícola. En 1591, año de escasa cosecha triguera y olivarera,¹⁹ y por tanto de débil ab-

17 Véase Apéndice I.

18 VARGAS PONCE: Ob. cit., p. 47. Sobre la misma cuestión, en los debates que tuvieron lugar en el Ayuntamiento de Palma en torno a la conveniencia de mantener o de suprimir las exportaciones de aceite de la isla, se citó como “... de un quinquenio o desennio de años suele acontecer dar a Mallorca una cosecha llena de azeytes...” (Archivo Municipal de Palma de Mallorca, Actas del Ayuntamiento, 1766, II, f. 33).

19 CAMPANER, ALVARO: *Cronicón Mayoricense*, Palma de Mallorca, 1957, p. 279-280, nos dice como “En el año 1591 siendo Visrey de Mallorca, D. Luis Vique, natural de Valencia, hubo en toda la isla grande esterilidad y falta de trigos, y otros mantenimientos... y fue tan general en muchas provincias de la Europa, que no encontraba Ma-

sorción de mano de obra, sabemos que "... *suman totes les olivadores que han donat en llista los magniffichs jurats 2.092 ... y ... 300 homens que poden ser los que fan lo oli...*"²⁰

La mayor parte de la producción de aceite de la isla, desde los centros de producción de la *part forana* — las *possessions* —, una vez deducido lo necesario para el consumo de las villas, se introducía en la Ciudad, por las puertas de Jesús y San Antonio, donde pagaba el derecho correspondiente — el *credencier* — y una vez allí, se reservaba el preciso para el consumo de la Ciudad, y el restante se solía exportar. No poseemos datos por ahora de cuales fueron, año por año, las exportaciones reales de aceite mallorquín, sin embargo, podemos conseguir una relativa aproximación, a base de las cifras que nos proporcionan los *Llibres del Credencier del Oli*,²¹ en los que se expresan los quartanes de aceite que se introdujeron en Palma, por las mentadas puertas y que por lo tanto pagaron el impuesto denominado *Credencier*. Ante la no disponibilidad de una fuente de estimación directa de cuales fueron las auténticas exportaciones de aceite de Mallorca, los datos del *credencier* pueden ser útiles, a título indicativo, sobre el número oficial de quartanes de aceite exportable, deduciendo del total introducido dentro de las murallas de la urbe cada año, lo que precisaba la población urbana para su propio consumo.

En algún caso, disponemos de la proporción existente entre el aceite introducido en Palma, por las mentadas puertas y el exportado hacia el exterior, como en los años 1773, 1774 y 1775.²² En este último año, se nos cifran las necesidades de consumo de la Ciudad, en 10.750 pellejos de aceite al año, lo que coincide a grandes rasgos, con el cálculo que nueve años antes había realizado el Avuntamiento de Palma, al estimar que la Ciudad necesitaba treinta pellejos diarios para su abastecimiento, lo que supone una cantidad anual muy similar a la anterior: 10.800 pellejos anuales.

Sin embargo, a pesar de la coincidencia de la cifra, entre 1766 y 1775, debemos acoger estos datos con la consabida precaución y evitar ante todo, el generalizarlos como inmóviles para todo el siglo XVIII. Las necesidades de consumo de un producto determinado no pueden ser consideradas como un dato estático y aplicable de manera fija a diver-

llorca de donde poderse proveer y socorrer en necesidad, pues no menos experimentó Sicilia semejante esterilidad, la que en otros años proveía a Mallorca. Llegó a tal extremo el que experimentaron tres islas del Mediterráneo en el mismo año, y tan raras que en memorias antiguas no se hallan escritas: que Sicilia buscase trigo y padeciese hambre; que Ibiza no tuviese sal; y que la Francia trajese aceite a Mallorca que suele proveer a tantas partes".

20 A.R.M. A.H. 1395, f. 23 v.

21 Véase Apéndice II.

22 A.R.M. Real Acuerdo (R.A.) 1775 n.º 40.

sos años, distantes cronológicamente entre sí, sin tener en cuenta, las variaciones experimentadas en el contingente demográfico del área estudiada, que es, en definitiva, quien determina las oscilaciones o la estabilidad de las necesidades de consumo. Con esto queremos decir que el número de pellejos de aceite que requiere la población urbana de Palma para su propio consumo entre 1766 y 1775, no tiene por qué ser el mismo que los que necesite en 1730 o en 1800, porque la población de la capital de la isla, entre una y otra fecha, puede haber variado, condicionando un cambio en la cantidad de aceite indispensable para el consumo urbano. Sin embargo, a pesar de las limitaciones expuestas que impone el uso de las cifras del aceite introducido oficialmente en la Ciudad, según el *Llibre del Credenier*, considero interesante ofrecerlas, mientras no dispongamos de otros datos de mayor certidumbre.²³

Por otro lado, hemos de pensar que no todo el aceite que entraba en la Ciudad fuera para el consumo de sus pobladores, fuera para la exportación, lo hacía por las puertas de Jesús y de San Antonio, y pagaba el impuesto correspondiente, que motivaba su anotación, en los libros de registro. Existían fraudes en el pago del derecho de entrada del aceite en la Ciudad y partidas que se introducían subrepticamente, a fin de eximirse del fisco, y que por lo tanto no figuran en los libros de registro. Nos patentizan este hecho las reiteradas peticiones del Ayuntamiento de Palma a la Audiencia, para que se dignase prohibir la entrada de aceite en la Ciudad, a no ser por las ya indicadas puertas. Esto tiene lugar en 1720,²⁴ y el que no se ha cumplido, lo demuestra el que cinco años más tarde, se vuelva a insistir sobre lo mismo, a fin de reprimir los fraudes y abusos que se producían en los derechos del aceite.²⁵ Gran parte de los mencionados fraudes en el derecho del aceite, fueron cometidos por mercaderes de profesión, que habían conseguido obtener en arrendamiento *possessions* de la Serra, especialmente productoras de aceitunas.²⁶ El que en 1730 se volvieran a dictar nuevas dispo-

²³ A.R.M. A.H. 1.693, 1.694, 1.695, 1.696, 1.697, 1.698, 1.805, 1.806, 1.807, 1.808, 1.809, 1.810, 1.811, 2.038, 2.039, 2.041, 2.150, 2.151, 2.152, 2.153, 2.154, 2.155, 2.156, 2.157, 2.158, 2.159, 2.160, 2.161, 2.162, 2.163, 2.164, 2.165, 2.166, 2.169, 2.170, 2.172, 2.173, 2.174, 2.175, 2.187, 2.188, 2.189, 2.190, 2.191, 2.192, 2.351, 2.352, 2.353, 2.353 bis, 2.354, 2.355, 2.356, 2.357, 2.358, 2.359, 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 2.378, 2.379, 2.380, 2.381, 2.382, 2.383, 2.577, 2.578, 2.579, 2.580, 2.581, 2.582, 2.583, 2.584, 2.585, 2.586, 2.587, 2.588, 2.589, 2.590, 2.591, 2.608, 2.609, 2.610, 2.611, 2.612, 2.613, 2.614, 2.621, 2.622, 2.623, 2.854, 2.855, 2.856, 2.857, 2.858, 2.859, 2.860, 2.861, 2.852, 2.863, 2.864, 2.865, 2.866, 2.867, 2.868, 2.869, 2.870, 2.871, 2.872, 2.873, 2.875, 2.876, 2.877, 2.878, 2.879, 2.880, 2.881, 2.882, 2.883, 2.884, 3.093, 3.094, 3.095, 3.096, 3.097, 3.098, 3.099, 3.100, 3.101, y 3.102 (Véase Apéndice II).

²⁴ Archivo Municipal de Palma (A.M.P.), Actas del Ayuntamiento, 1720 f. 163.

²⁵ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1725, f. 130-133. El año anterior se había notado falta de aceite en la plaza donde se habituaba vender, en el denominado *Banch del Oli* (A.M.P. 1724, f. 82).

²⁶ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1729-1730, f. 74-74 v.

siciones para atajar estos abusos de carácter fiscal, nos demuestra la ineficacia de todas las anteriores medidas.²⁷

A comienzos del siglo XVIII, la mayor presión fiscal que estableció la nueva administración borbónica sobre los territorios de la antigua Corona de Aragón, no tendió a estimular excesivamente las tradicionales exportaciones de la isla, y entre ellas la del aceite. Los derechos que pagaba tradicionalmente el aceite, en el momento de su extracción de Mallorca, eran dieciséis reales de plata por cada pipa del producto, lo que equivalía a menos de medio real por arroba, además del derecho de licencia de saca, estando solamente permitido exportar aceite por el puerto de Palma.²⁸ Esta situación varió a partir del 14 de mayo de 1718, con la nueva centralización fiscal impuesta, tras la aplicación del Decreto de Nueva Planta: así se extinguió el derecho de dos pesos por cada pipa de aceite que se extraía y el derecho de licencia de saca que cobraba la Secretaría del Comandante General de la isla, pasando a continuación a pagar el quince por ciento del valor de todos los géneros que se exportasen de la isla, percibiendo el valor de este impuesto — la aduana del mar — la Hacienda Real y dejándolo de administrar la Universal Consignación.²⁹ Solamente se excluyeron de esta contribución del quince por ciento aplicable a todos los frutos extraídos de la isla, aquéllos que en concepto de diezmos o primicias pertenecían al Obispado de Mallorca.³⁰

Ello suponía un recargo sobre los derechos cobrados tradicionalmente sobre los artículos exportados de Mallorca, que sin duda alguna, iba a dificultar, más que agilizar el comercio mallorquín. Mallorca necesitaba imperiosamente fomentar sus exportaciones para intentar equilibrar el endémico déficit de su balanza comercial. Las masivas importaciones trigueras y el endeudamiento concertado por la Universidad, con una serie de particulares que le adelantaron dinero cuando hizo falta, atenazaban las finanzas públicas del Reino, a lo que se añadieron tras la Guerra de Sucesión, las progresivas exigencias del nuevo Estado borbónico. Es en consonancia con estos problemas, cuando a partir de 1722, nos encontramos con una serie interminable de solicitudes del Ayuntamiento de Palma a la Audiencia, tocantes todas ellas a lograr una remisión en el porcentaje que gravaba la extracción de géneros de la isla, en un cinco por ciento, contentándose la Hacienda por lo tanto, en cobrar un diez, en lugar del quince por ciento que percibía sobre los géneros extraídos o importados por Mallorca.

²⁷ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1729-1730, f. 153.

²⁸ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Sección de Hacienda, Legajo 8.011, f. 154-157.

²⁹ A.H.N. Sección de Hacienda, Legajo 8.011, f. 261-265.

³⁰ A.H.N. Sección de Hacienda, Legajo 8.011, f. 469-472.

Se recuerda y se aduce, como facilitar el abastecimiento de la isla, en 1673, momento en que éste se preveía difícil, la Reina Regente D.^a Mariana de Austria dirigió una Orden al Virrey, Conde de Fuenclara, a fin de que fuese abolido el derecho del diez por ciento que se cobraba entonces por la introducción de cualquier género o mercancía extranjera en la isla, en especial, sobre los trigos que fueran importados en lo sucesivo.³¹ En 1722 se solicitó no sólo una rebaja del cinco por ciento de los derechos aduaneros para estimular las exportaciones de géneros y productos propios de la isla, sino principalmente de aquellos artículos que se extrajesen para introducir en contrapartida trigo, a fin de facilitar el aprovisionamiento, lo que sucedía a menudo, como hemos podido comprobar, con el aceite. Además solicitaba el Ayuntamiento de Palma, que esta disminución en el porcentaje de los aranceles aduaneros, no la disfrutasen solamente los patrones y las embarcaciones españolas y el trigo procedente de la península ibérica, sino que se hiciese extensiva a todo aquel, fuera cual fuera su nacionalidad, que transportase granos a la isla, a fin de facilitar su aprovisionamiento.³² Evidentemente el año 1722 fue uno de tantos en que la producción triguera de Mallorca fue insuficiente para satisfacer las necesidades de consumo insular, y en el que se plantearon toda una serie de dificultades cara al avituallamiento, en especial de orden financiero, que provocaron un sensible retraso en las importaciones esperadas.³³

Otro de los problemas que se plantearon en torno a las exportaciones de aceite en la Mallorca de la segunda mitad del siglo XVIII, fue el de su incidencia en los precios de venta del mismo en el interior de la isla. Este problema comenzó a plantearse en el Ayuntamiento de Palma, a partir de 1766, a pesar de que existía ya con anterioridad.

En Mallorca, los precios de venta de los cereales, se vieron animados por un movimiento contradictorio al descrito por la producción, tendiendo a ascender en los años de malas cosechas, por la disminución de la oferta de productos en el mercado, y a descender en los años de cosecha abundante, ante las suficientes disponibilidades de la oferta de productos para atender a los requerimientos de la demanda. Pero con los del aceite no sucedió lo mismo. El precio de venta del aceite en Mallorca, además de depender de la abundancia o escasez de la cosecha recogida en la isla, era determinado también por otros factores, como el grado de presión de la demanda de los mercados importadores de aceite mallorquín, y por los precios pagados por estos mercados.

³¹ A.R.M. A.G.C. 69, f. 203.

³² A.R.M. R.A. 1722 n.º 22.

³³ JUAN VIDAL, José: *Las Crisis de Subsistencias en Mallorca durante el Siglo XVIII*, Comunicación al II Simposio sobre el P. Feijoo y su Siglo, 1976 (en prensa). Id.: *La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y Problemas de su estudio*, Moneda y Crédito, 145, Madrid. 1978, págs. 67-99.

Podía darse muy bien el caso, y así se dió, de que en un año de débil producción, y en consecuencia de escasas exportaciones, y de normal circulación en el interior de la isla, se vendiera éste a precios menores, que en otro de mayor abundancia en la recogida, pero con mayores contingentes disponibles para la exportación, estimulada por unos precios remuneradores, de acuerdo con la presión de la demanda de los mercados externos. En esos años de aumento de la producción, y de notables exportaciones de aceite, podía producirse una reducción o un encogimiento de las cantidades destinadas al abastecimiento interior, lo que provocaba un ascenso de los precios, favorecido por la escasez de aceite disponible para la venta en los diversos mercados de la isla.

Por otra parte, y al igual que sucedía con el trigo y con otros géneros alimenticios, las tácticas especulativas de mercaderes almacenistas, consistentes en adquirir la mayor cantidad posible de género tras la cosecha, acapararlo y retirarlo del mercado de libre venta, hasta que se hiciera notar su carestía, con lo que hacían aumentar inevitablemente sus precios de venta, se dieron también con el aceite en Mallorca. Estos mecanismos monopolizadores de extensas cantidades de productos agrícolas se repitieron en Mallorca, durante toda la Edad Moderna, como una forma típica, en las economías de antiguo régimen, de originar subidas de precios. La escasez y carestía de artículos y bienes de consumo en el mercado, provocados por su acaparamiento por diversos particulares, en contra de los intereses de los consumidores, generó su mayor cotización, lo cual permitió a estos especuladores obtener mayores beneficios.

Va a ser a consecuencia de la escasez de aceite en los mercados de la isla, y de los elevados precios de venta del mismo, acentuados por las técnicas monopolísticas de los traficantes acaparadores, que la Real Audiencia prohibirá repetidas veces, a lo largo del último tercio del siglo XVIII la libre extracción de aceite de Mallorca a fin de proteger los intereses de los consumidores. Ya el 25 de abril de 1747, el mentado organismo, había dictado un Bando prohibiendo exportar aceite de Mallorca, con la finalidad de disminuir los precios a que se vendía en los mercados de la isla, y aliviar en cierto modo la situación, en que tenían que desenvolverse la mayor parte de mallorquines de la época, pero a partir de 1766, y durante los treinta años siguientes, la cuestión estará planteada de un modo permanente, debatiéndose constantemente en el Ayuntamiento de la capital sobre todo en torno a las ventajas y los inconvenientes de permitir o de prohibir su libre exportación.

Ello está muy relacionado con la composición del Ayuntamiento de Palma, que se forma a partir de que se comienza a poner en práctica el Decreto de Nueva Planta, en 1718. El nuevo Ayuntamiento estaba formado por veinte regidores, todos ellos nobles —dieciseis del estamento de caballeros, y cuatro del de ciudadanos militares—, cuyo

nombramiento era de competencia real, previo informe de la Real Audiencia, y cuyo mandato tenía carácter vitalicio. De estos veinte regidores, en 1767, catorce de ellos tenían en propiedad o en arrendamiento veinticuatro posesiones productoras de aceite, en seis términos municipales distintos, y estaban muy interesados personalmente en exportar la mayor cantidad posible de aceite, al mejor precio posible, aunque ello supusiera una considerable elevación de los precios de venta en los mercados internos de la isla, y fuera en detrimento de los consumidores.³⁴ A partir de 1766, a iniciativa de Campomanes, Carlos III dictó medidas para ampliar la composición social de los consistorios, introduciéndose dos cargos que permitieron romper el monopolismo elitista de los Ayuntamientos: los Diputados y el Síndico personero del Común. Frente a los regidores perpetuos, estos cargos eran de duración bianual, y su extracción se realizaba por el procedimiento electivo. Su presencia en el consistorio aparece como un esfuerzo para remontar la corriente que tendía a eliminar el elemento popular de los concejos, concediéndoles competencias que ejercieron inmediatamente en materia de abastos.³⁵

En febrero de 1766., a pesar de la excelente cosecha de aceite del año anterior, dos artesanos —Antonio Font calderero y Miguel Nadal tejedor de lino— presentaron una representación al Comandante General de la isla, denunciándole la falta y carestía de los víveres más precisos para el sustento de la población, “*particularmente de carnes y azeite*”. Se atribuyó la escasez de ganado en la isla, al embarco de quesos,³⁶ que se realizaba constantemente, y que motivaba, que para aprovechar la mayor cantidad posible de leche, para fabricarlos, se sacrificasen importantes cantidades de la cría lanar, lo que redundaba en la disminución del número de cabezas de ganado, que se notó en el siglo XVIII, respecto a la centuria anterior, y que Mallorca tuviera que importar también carne de otras zonas, mientras se experimentaba “*un subido y excesivo valor de los azeytes... se trafica tanto con ellos que vale en el día mas del duplicado precio que pocos años atras tenían*”, y ello se atribuía a las grandes partidas de aceite que se extraían de la isla, dejándola prácticamente desabastecida, no encontrándose en ella ni para la luz, y el poco que quedaba lo tenían acaparado los cosecheros y traficantes, a fin de aprovecharse del influjo que su carestía ejercería sobre los precios de venta.³⁷

³⁴ A.R.M. R. A. 1769 n.º 21, publicado por Juan Vidal J. “*Dos inventarios sobre los predios de Mallorca del siglo XVIII*”, *Fontes Rerum Balearium*, vol. II, núm. 2, Palma de Mallorca, 1978, pág. 432.

³⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Sociedad y Estado en el Siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, p. 470-475.

³⁶ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, Tomo I, f. 14-14 v.

³⁷ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, Tomo I, f. 15-16: “...Reconocen los suplicantes que el aprovechar y abastecer otras Ciudades es combeniencia para esta pobre

Los autores del memorandum, que reflejan una corriente importante de pensamiento, proponen como remedio a esta situación, que se suspendiese la extracción de aceite y queso, hasta que los precios quedaran estabilizados, y *“que esta Ciudad logre el alivio de tener azeite suficiente todo el año al precio justo, que al parecer es el que tenia pocos años atras atendida la mucha cosecha, que produce la Isla, y que este precio se mantenga siempre igual y sin puja”*. El ayuntamiento de Palma, reunido el día 13 de febrero, para manifestar su parecer al respecto, no estuvo de acuerdo en absoluto en torno a que las exportaciones de quesos y de aceite fueran las causantes de la escasez de ganado y de *oli* en la Mallorca de aquellos días y de los altos precios a que se vendían. Para los regidores, interesados en mantener las extracciones de géneros de la isla, los elevados precios de la carne se debían a que *“se ha aumentado el gusto de casi todos los artistas quienes desarreglándose del estilo de sus mayores que solamente en los Domingos comían carne y se contentavan tal vez con carne común al presente se experimenta el diario consumo en ellos, que insensiblemente va en aumento de cada día”*, además que la falta de pastos para alimentar adecuadamente al ganado, era lo que motivaba que hubiera que sacrificar a las crías, va que no podrían sustentarse durante mucho tiempo. Los miembros del Ayuntamiento, que hasta este momento, no habían tenido una oposición contestataria, pensaban que era ventajoso para la economía insular seguir manteniendo la exportación de quesos, y sobre todo la de aceite,³⁸ ya que ello proporcionaba mayores ingresos a la Real Hacienda, en concepto de aduanas, permitía introducir en Mallorca, una serie de géneros que le eran necesarios, como el trigo, sin tener que extraer moneda en metálico de la isla, permitía obtener beneficios a quienes tenían derecho a apropiarse de la cosecha de aceitunas, lo cual aseguraba el pago de los jornales a quienes realizaban trabajos para ellos, y especialmente garantizaba la demanda de artículos manufacturados a los menestrales de la Ciudad, como los firmantes del memorandum citado, y al permitir la introducción de productos extranjeros, aliviaba en algo los precios de los mismos para los consumidores, va que la imposibilidad de financiar su importación, redundaría en una mayor carestía de los mismos, y en una mayor elevación de sus precios. He aquí el punto de vista de los regidores del Ayuntamiento de Palma, totalmente discrepante del anterior representante de los intereses de los consumidores.

Palma, mientras que la extracción y tráfico se siña a los puros terminos de Christiandad quedando la plaza abastezida de los mismos azeites que con tanta abundancia rinde y produce... parece es digno de la alta conmisericación de V.E. ver que una Ciudad tan rica de azeites por tantissimas extracciones que cada dia se hazen quede assi tan miserable que para la luz quasi ya no puede comprarse azeite...”

³⁸ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, I, f. 17 v.-18 v.

Los primeros pretenden defender el interés de los consumidores, mientras que a los últimos, esto no les importa tanto, como el conseguir comercializar sus productos con el máximo de beneficio posible. Son dos posturas antagónicas, y en las expresiones de uno y otro bando, no se halla ausente una cierta hostilidad de uno hacia otro: mientras los menestrales aluden a *“la codicia de los traficantes y cosecheros que no reparan el empobrecer a su Ciudad en lo mismo de que la dotado el cielo haziendo tantas extracciones vendiendo el azeite en otras partes mas barato de lo que vale en Mallorca gananciando estas primeras perdidas con lo beneficioso de lo caro en que se vende el azeite que queda y lo demas queintroduzen”*, los regidores del Ayuntamiento escriben que *“no considerando dicha Ciudad estime el Exmo. Sor. Comandante por fundada la quexa y proyectos de los dos particulares que sin firma ni formalidad legitima le han presentado el pedimento, espera sera repellido el mesmo y apercebidos los encabezados, segun y con si se concidere por combeniente para atajar perturbaciones de la quietud publica: que no se dara lugar en lo successivo a tamañas animosidades de gente infima y vulgar expressando dicha Su Exa. por modo de reprehencion a los mismos encabezados cuyden con lo restante del vulgo en moderar el luxo y ostentacion en el modo de vestir y adornarse señaladamente las mugeres plebeyas sin tanta ceda plata y oro, mas propio para damas que para igual claze, de que tal vez procede la falta que puedan algunos padezer de lo necesario para comprar lo correspondiente a la vida humana”*. Tras esto, el 28 de abril, el Ayuntamiento, viendo que los precios del aceite seguían en aumento, propuso disminuir en beneficio del público, su precio de venta al por menor en las tiendas.³⁹ Acordó el Ayuntamiento que se vendiera el aceite a nueve dobleros la libra, pero le fueron puestos reparos por el sindico de la parte forense, Guillermo Cifre de Colonia, de Pollensa.⁴⁰

El 30 de Abril de 1766, La Real Audiencia dictó un Bando, prohibiendo la extracción de aceite de la isla, dados los altos precios a que se vendía, debiendo mantenerse tal prohibición hasta el mes de octubre, es decir, hasta que empezara la nueva recogida de aceituna.⁴¹ Es

³⁹ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, I, f. 32-32 v.

⁴⁰ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, I, 33-34 v.: *“...el Sr. Corregidor sobre que este Comun logre el alivio que le es devido en el precio del azeite por ser este genero el de mayor abundancia de la isla y que en algun modo no es permitible su crecida extraccion, de que dimana su excesivo precio, sin que este comun experimente los efectos que en si trahe la abundancia, lo que ha hecho mas reparable y sensible al actual precio pues quando es natural y regular que la buena y abundante cosecha produsga rebaxa de precio, se experimenta lo contrario... que procede de las varias comissiones que ha tenido este comercio de Payses extrangeros...”*.

⁴¹ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, I, f. 42-42 v. y 58 v.-59: *“...haviendose tenido presente en el Acuerdo... el precio tan crecido a que se vendía el azeite en esta isla y que nunca o rara vez se había vendido a tan subido precio motivado sin duda de*

una lástima que no podamos saber cual fue la producción de aceitunas en 1766, siendo uno de los pocos años de los que carecemos de datos directos para apreciar la producción en la segunda mitad del siglo XVIII. El 9 de mayo para abaratar aún más los precios de venta, se suspendía el cobro de los impuestos de la molienda y del movento sobre el aceite.

En el mes de junio, se reunió el Consistorio municipal, para tratar de las repercusiones de la prohibición del embarco del aceite de Mallorca, que había dictado la Real Audiencia, *teniendo presente la mucha porción de azeite que ay en Mallorca*". Las conclusiones a las que llegaron los regidores de la Ciudad, eran opuestas a que se mantuviera la suspensión de las exportaciones oleícolas, expresándose tal como sigue:

*...“Los motivos que evidencian la conveniencia que resulta a favor de toda la isla de que se levante la referida prohibición y consisten. Que el tener o no precio dicho azeite en Mallorca no depende de haver poca o mucha cosecha de este genero, sino del que tiene en los Reynos y Ciudades a donde se lleva y de las pocas o muchas comisiones que tienen los mercaderes para embarcarlo, de modo que sucede muchas veces que quando es menor la cosecha es mas baxo el precio del azeite, y otras que quando es mas abundante, es entonses mas subido: Que el principal nervio y casi unico comersio de este Reyno consiste en su extraccion, cuya prohibición haze parar el trafico de todos los mercaderes, y que cessen en sus viages casi todos los javeques que ay... Que el unico arbitrio que tiene esta isla para proveherse de todo lo demas de fuera Reyno que necessitan sus moradores para comer y vestirse (que es mucho) es el del embarco del azeite que regularmente se trahe de retorno, como es notorio, de modo que en algunos generos ya se experimenta mayor precio desde que esta prohibido el embarco; Que el Medio de aumentar la moneda en el Pais y poder con esto los cosecheros pagar los jornales y las respectivas maniobras de los artistas es el libre comercio de este genero, sin el qual decaheria el cultivo y labransa y se envilezerian las maniobras de los artistas, faltando como faltaria la opulencia que es el medio de poderlas dar el giro necessario...”*⁴²

Para los miembros del Ayuntamiento, pesados todos los factores negativos que se derivaban de la prohibición de exportar el aceite mallorquín, que perjudicaba sus directos intereses, pensaban que a pesar de la elevación de los precios en su venta al por menor, era infinita-

la continua y frecuente extraccion y embarco que se hazia de dicho genero, queriendo proveer de remedio oportuno y evitar en el modo que fuesse possible igual perjuiso que cedía contra los pobres con Real Auto del propio dia se acordó prohibir la extraccion y embarco de el azeite... y que dicha prohibicion huviesse de durar hasta el mes de octubre de este año...”

⁴² A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, I, f. 60 v.-61 v.

mente más favorable para la economía mallorquina el seguir permitiendo su libre extracción, que el prohibirla, y sobre esto, se acordó enviar un memorial directamente al Rey.⁴³ Además se encargó a los regidores D. Martín Boneo y D. Francisco Berard, juntamente con el Síndico de la parte forense, D. Sebastián Salvá, para que lo redactaran y lo remitieran a la Corte en el primer correo.

En julio, el Ayuntamiento realizó una estimación de la cantidad de aceite que existía en la isla, y del que necesitaba ésta para su propio consumo, hasta el mes de octubre, en que ya se podía utilizar el de la nueva cosecha, para ver si en función de ella, debía ser mantenida o derogada la prohibición de su extracción de Mallorca. Según los resultados de esta apreciación, había en la Ciudad unos 18.270 pellejos, sin incluir aquellos pellejos que pudieran existir en las demás poblaciones. Esta cantidad de aceite era más que suficiente para el consumo de la isla de tres meses, que era el tiempo que faltaba para el inicio de la nueva recogida de aceituna. Un pellejo equivalía a unas cuatro arrobas castellanas. Parecía que en todo el año 1766, se habían consumido hasta aquel momento, 14.255 pellejos, calculándose que harían falta para el consumo de la población insular durante los tres meses que faltaban hasta octubre, unos 3.666 pellejos. No obstante, se consideró que lo más proporcionado y seguro, sería reservarse 5.000 pellejos, para las necesidades internas, y que podía extraerse el resto, señalando como precio de venta interior un sueldo y seis dineros la libra, que correspondía a doce sueldos el quartan, y a catorce libras y ocho sueldos la carga, que eran dos pellejos.⁴⁴

Los miembros del Ayuntamiento reforzaron además su argumentación en favor de permitir de nuevo la exportación de aceite de la isla, en el hecho de que aparte de que las cantidades de aceite que existían en aquellos momentos en Mallorca eran muy superiores a las que necesitaba la isla para el consumo de sus pobladores, calculando *"ser suficientes los cinco mil pellejos de aseyte y aun mucha menor partida para el abasto hasta el octubre; en atención a considerarse el de todo el año en quinse mil pellejos con corta diferencia y a que la presente estacion es la en que se consume menos de este genero, assi en la parte forense, como en la Ciudad porque la fruta es el alimento ordinario delas familias pobres, y de cortos posibles y porque en las casas de*

43 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, I, f. 62-63.

44 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, I, f. 72-73: "...no puede haver inconveniente en la extraccion de todo el resto pareciendole muy conforme y aun preciso que los extractores contraygan la obligacion en quanto se pueda, a retornar a esta isla por la equivalente cantidad granos que serán muy precisos en este año que considera faltar mas de setenta mil quarteras de trigo para el abasto de la isla, mayormente quando en el tiempo en que nos hallamos tiene ya de precio el trigo a onze sueldos y seys dineros la barcilla y seexperimenta todos los días falta en la quartera..."

mayores conveniencias, se gastan menos luces, y igualmente que en las de los artistas, por no travaxar en las noches; y quando se acaba la fruta, entra la matansa en las villas, haciendo la olla con un poco de tosino".⁴⁵

El día 24 de julio de ese año, la Real Audiencia concedía permiso para reanudar las exportaciones de aceite, reservándose la Ciudad cuatro o cinco mil pellejos necesarios para el abastecimiento de la isla.⁴⁶ El Síndico personero propuso en el mes de octubre, que una vez realizado un arbitrio sobre las necesidades de consumo de la isla, se hiciese un acopio de la cantidad de aceite precisa para garantizar el avituallamiento de todo el año, y solamente se exportase el excedente a esta cantidad, con lo que se evitarían las subidas de precios de los meses de verano, — los anteriores a la nueva recogida — y se lograría una estabilidad de precios de venta, a lo largo del año, desde octubre, a septiembre sin perjudicar con las oscilaciones estacionales, al consumidor. A ello se opusieron los regidores, representantes de los propietarios de los aceites producidos en la isla, defendiendo con todo ahinco el mantenimiento de la entera libertad de comercio de géneros de la isla, justificándolo con la posibilidad de financiar las importaciones trigueras, y proporcionar caudales a los dueños de las cosechas, de los que dependían las restantes clases sociales, que vivían de la demanda que aquellos realizaban de mano de obra — los jornaleros agrícolas —, o de productos manufacturados — los menestrales de los gremios urbanos —. Por otra parte, la propuesta del síndico personero, fue rechazada también ante la suposición de tener que efectuar eventuales gastos en la construcción de depósitos en la Ciudad y en las villas donde guardar el repuesto de aceite que debía garantizar el cubrir a lo largo de todo el año las necesidades de consumo de la isla. Ante esto esgrimieron que ya estaban lo suficientemente gravados por el fisco, con las tallas, a las que contribuían los hacendados, considerando improcedente que pudieran mermarseles más sus ingresos, con nuevos recargos.⁴⁷

Las disputas abiertas entre los caballeros regidores del Ayuntamiento palmesano, y el síndico personero Cavetano Domenech prosiguieron con ardor. El catorce de noviembre del mismo año 1766 se celebró consistorio para tratar sobre la conveniencia de arrendar el abasto del aceite, rematándolo al mejor postor, y en caso de que se estimasen procedente, resolver el método de subasta del mencionado abasto con los capítulos y condiciones correspondientes, a propuesta del síndico personero. A ello se opuso públicamente el Regidor Decano D. Antonio Dameto y Sureda de San Martí, con toda una serie de motivos,

⁴⁵ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, I, f. 77-81 v.

⁴⁶ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, I, f. 83-83 v.

⁴⁷ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, II, f. 32 v.-36.

que en definitiva no eran otra cosa más que la exposición de los derechos de los cosecheros y diezmeros a disfrutar en exclusiva de los beneficios deparados por la libre comercialización de sus productos. A su parecer, se adherieron los restantes regidores frente a la protesta del síndico personero, en contra de los intereses directos de los productores y en defensa de los consumidores del aceite.⁴⁸ Los perjuicios que veían los que hasta aquel momento monopolizaban la venta de la producción mallorquina de aceite, y que componían el Ayuntamiento, de que variasen los métodos usados hasta aquel momento, de abastecer a la isla de aquel género, no eran compartidos por otro representante del Consistorio, que no era de su misma categoría social, ni tenía intereses solidarios con ellos, y la pugna estalló en múltiples aspectos aunque, por razones de espacio, en este trabajo, la centremos en este aspecto concreto.

Por otro lado, se han detectado casos de fraude en la extracción del aceite, en los que las pipas en lugar de contener aceite, exportaban cerdo salado, en momentos de falta de carne en Mallorca.⁴⁹ Las reivindicaciones del síndico personero continuaron en materia de abastos, y su voz continuó oyéndose en el Ayuntamiento, denunciando abusos, como los que cometían los revendedores y acaparadores de géneros alimenticios, para aprovecharse del alza estacional de los precios en los meses inmediatamente anteriores a la recogida —los meses mayores—.⁵⁰ Así en marzo de 1767, nos encontramos con el caso de Antonio Aguiló que compró en el *Banc del Oli* todas las existencias de aceite que había, y todo el queso que encontró disponible en la plaza de los quesos,⁵¹ lo que motivó que en el mercado se careciese de aceite para poder ponerlo a la venta, debido a estar éste en poder de revendedores, cuyo número, según el parecer del síndico personero era

⁴⁸ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1766, II, f. 53-56: "...El Doctor Don Cayetano Domenech Síndico Personero protesta de nullidad de la conferencia que se ha tenido y del voto del Señor D. Antonio Dameto y demas que le han seguido por oponerse directamente a lo mandado por la Real Audiencia en el Real Auto de 6 corrientes, respecto que mandandose en este la conferencia sobre si era conveniente al publico que el abasto del azeite se pregone arriende y remate al menor postor, se ha reducido la conferencia en hazer presente el Doctor D. Christoval Malla... que no se podia executar lo mandado por la Real Audiencia y el Sor. Doctor en Derechos D. Guillermo Gallard Regidor que el genero de azeite no es tan precisso al pobre y a la vida humana que pueda causar el aziento, y otros Regidores que los pobres estan ricos, y que no se experimenta necesidad, sino en algunos pocos infelizes mendigos, añadiendo otros que es conveniencia publica la carestia del azeite y porque dicho voto es de interesados y partes en dicha carestia, como son los mas regidores por manera que uno de los mismos ha expressado que no tienen bolsillo los cavalleros cuyas haciendas son de azeytes...".

⁴⁹ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 25-25 v.

⁵⁰ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 46-53 v. El síndico personero era ese año Miguel Nadal Barceló.

⁵¹ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 66 v.-67 v.

excesivo,⁵² solicitando este último que se hiciesen averiguaciones de la cantidad de aceite que se hallaba en poder de los cosecheros y mercaderes almacenado y retirado de la venta libre.

Mientras tanto se tasó el precio de venta del aceite al por menor, con la finalidad de que las exportaciones oleícolas y los acaparamientos no produjesen nuevas escaseces, que repercutieran en notorias elevaciones de sus precios de venta en el interior de la isla, lo que no satisfizo a los propietarios de los excedentes de aceite, como lo hicieron notar los regidores del Ayuntamiento, trece de ellos propietarios de 22 posesiones productoras de aceituna en los municipios de Buñola, Calviá, Esporlas, Alaró, Puigpuñent, Valldemosa y Sóller, y otro arrendatario de otras dos en Calviá.⁵³

A partir de entonces las exportaciones de aceite se permitieron siempre que su precio de venta no superase los veinte reales la arroba, en Mallorca, lo que originó quejas y clamores por parte de los propietarios de porciones de cosecha excedente, que encontraron eco favorable en los regidores del Ayuntamiento palmesano, que decidieron enviar una representación al Rey, a fin de que derogase esta disposición, y que pudiera extraerse libremente aceite de la isla; aunque sus precios de venta rebasaran aquella cifra,⁵⁴ que había sido señalada por la Real Provisión de 6 de febrero de ese mismo año. El precio de venta en Mallorca al por menor, quedó tasado en siete dobleros y medio la libra de aceite, ordenando que se pregonase publicamente.⁵⁵ Finalmente tanto el Consejo de Castilla, el 20 de mayo, como la Real Audiencia de Mallorca, acabaron por ceder ante las presiones organizadas por los propietarios de buena parte de las posesiones productoras de aceite, y que dominaban el Ayuntamiento de la Ciudad, tras la reacción aristocratizante,

⁵² A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 75-76.

⁵³ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 78-78 v.: "...han hecho presente los graves perjuicios que se experimentan tanto en las villas forenses como en esta Ciudad sobre la interpretacion que se dado al bando publicado por la Real Audiencia en onze del corriente pues que han passado a poner precio fixo al azeite que se vende por menor, obligando a los cosecheros a que lo vendan a mucho menor precio del señalado por S. M. con el fin de que por ahora no haya embarazo en el embarco de este genero: Ha acordado la Ciudad acudir a la Real Sala suplicandole se sirva publicar por medio de vando, no ser el animo de S. M. el que se experimente vexacion alguna en la venta del citado genero, sique sea absoluta y libre a favor del cosechero, y de los demás que trafican en este genero..."

⁵⁴ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 88-89: "...ha hecho presente el Sindico de la parte forense D. Sevastian Salva tener repetidos clamores de los cosecheros de azeite, expressando los perjuyos se han de seguir al publico de esta isla de la prohibicion del embarco de azeite excediendo el precio natural de veinte reales la arrova..."

⁵⁵ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 93-96 v. La libra mallorquina era de doce onzas, que correspondían a las catorce castellanas. La arroba mallorquina eran veinticinco libras, y el pellejo de aceite eran ciento ocho.

que trajeron consigo los Decretos de Nueva Planta, y otorgaron su permiso para que se exportara aceite de la isla, aunque su precio de venta en los mercados del interior de la misma excediese los veinte reales la arroba, en que se había tasado anteriormente.⁵⁶

Frente a la actitud del síndico personero, que postulaba por la imposición de una tasa que limitara el crecimiento de los precios de venta en el interior de la isla, del aceite, no estando sujeto de esta forma a las fluctuaciones estacionales, que podían provocar las numerosas exportaciones que se realizaban en los años de abundante producción, los regidores defendieron el que no se impusiera tasa alguna, en la venta del producto al por menor, y que al mismo tiempo, se favoreciese al máximo la libertad de comercio. Así D. Francisco Pizá, uno de los propietarios de posesions productoras de olivas, defendió el que no se impusiese tasa alguna en la venta del producto al por menor, al decir: *"...Que no tiene por conveniente el poner tasa ni precio determinado en la venta de los azeytes habiendo manifestado la experiencia que la libertad del comercio ha producido notables ventajas á la isla, fomentando la mayor extensión del plantío y cultivo de los olivares y la mayor abundancia de aquel genero, produciendo la mayor felicidad del Reyno para las beneficiosas introducciones que se consiguen de los generos estrangeros que necessita y entre ellos el mas indispensable del trigo, a diferencia de los antiguos tiempos en que por ser mas corta la cosecha de los azeytes, tenia menos fomento el comercio de ellos y era indispensable la extracción de dinero para la introduccion de granos, con la fatal resulta de agotarse la moneda, y de causarse los graves empeños que en el dia sostiene el público pagando más de 42.000 pesos de renta reducida al 3 por 100."*⁵⁷ Según este regidor, era más beneficioso para la economía mallorquina, que el aceite se vendiese a precios elevados, ya que en función del dinero obtenido por su venta, los dueños de la producción podían realizar una serie de inversiones que vivificaban la economía mallorquina: extender el cultivo del olivar, para aumentar su producción, adquirir artículos de artesanía elaborados por los miembros de los gremios, y dar empleo a un número mayor de jornaleros, pudiéndoles pagar un jornal aceptable.⁵⁸ Este era

⁵⁶ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 131 v.

⁵⁷ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 146-147.

⁵⁸ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 147 v.-150: "... quanto mas alto es su precio tantó mayor es el beneficio publico, porque no precissamente çede este beneficio en utilidad de los cosecheros, si que se transfunde y comunica generalmente a todos, porque el cosechero que tiene la oportunidad de beneficiar el dicho genero emplea su producto que le sobra de su subcistencia en equipar su casa y familia, y en mejorar y cultivar sus tierras y olivares, viniendo los jornaleros en tener que trabaxar y los artistas a poder vender sus obras circulando en todos ellos el dinero procedido del azeite de manera que todos son felices como haya azeite y tenga precio;... el libre comercio y la

su punto de vista, sobre la economía de Mallorca, y el modo de vivificarla, punto de vista que era el mismo que compartían los principales propietarios de la producción de aceite, para garantizar el crecimiento de sus ingresos, ya que las exportaciones de aceite constituían una de las principales fuentes de riqueza para determinadas clases sociales mallorquinas, que controlaban desde comienzos de la centuria, el Ayuntamiento de Palma.⁵⁹

A finales de 1767, se realizó un pregón en Mallorca, para que alguien desde ella, se encargara de abastecer a Alicante, por espacio de dos años, de aceite.⁶⁰ No obstante la abolición de la tasa trajo como consecuencia una elevación notable de los precios de los artículos alimenticios en 1768. El precio del aceite, que normalmente oscilaba en torno a las diez libras la carga, se hallaba en octubre del mencionado año a veintiuna libras, habiéndose más que duplicado, mientras que en otros géneros se habían experimentado subidas de un cincuenta por ciento, y en otros el precio se había triplicado. En el mes de agosto ya empezó a notarse carestía de aceite en el *Banch del Oli* en Palma,⁶¹ ante lo que el Ayuntamiento adoptó el acuerdo de que se estableciese una relación del aceite existente en la Ciudad y en manos de quien se hallaba.⁶²

Los propietarios de la producción oleícola de la isla pusieron de manifiesto que si subía el precio de venta del aceite en Mallorca, era debido a la actitud de los comerciantes, puesto que ellos lo tenían que vender, y también a las escasas cosechas que habían tenido lugar, tanto en 1767, como en 1768, haciendo especial hincapié en la importancia que tenían las exportaciones de aceite para la estabilidad económica de la isla.⁶³ En las 600 tiendas al por menor en que se vendía aceite

falta de taza han de conservar y producir la estabilidad del Reyno, por los motivos que tiene insinuados; y porque de otra manera quedarían privados los cosecheros de lograr las oportunidades de beneficiar su género, con las cuales se remplaza de los empeños contrahidos en los años de corta cosecha y de no tener precio;... siendo por esto de dictamen que conviene que se mantenga el libre comercio de dicho genero sin tasa... a cuyo voto y parecer se conformaron todos los cavalleros regidores...".

⁵⁹ JUAN VIDAL, José: *Dos Expedientes sobre los Predios de Mallorca del Siglo XVIII*. Fontes Rerum Balearium, Fundación Juan March, Palma de Mallorca, 1978, Volumen II, num. 2. págs. 373-432.

⁶⁰ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1767, f. 265.

⁶¹ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1768, f. 120 v.-121.

⁶² A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1768, f. 121 v.

⁶³ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1768, f. 132 v.-133 v.: "...siendo y habiendo considerado siempre la cosecha de azeyte la raza fundamental de la estabilidad de esta isla pues que con ella se haze quazi todo el comercio exterior y interior de ella introduciendo todos los generos de que careze esta isla, como también la introduccion de moneda de oro y plata que a no ser por este beneficio con la extraccion que en muchos años se ha experimentado forsoza para la introducción de trigos se puede considerar habriamos llegado a no conoser la dicha moneda de oro y plata, y en esta inteligencia

en la Ciudad, su precio era excesivo para la mayoría de la población, cuyos ingresos eran mas bien reducidos.⁶⁴ Para asegurar el abastecimiento de aceite de la Ciudad, el Ayuntamiento, el 3 de diciembre de 1.768, cedía a que se realizase éste por medio de asiento. El asentista debía comprar el aceite que se necesitase para el suministro de Palma, de acuerdo con unos capítulos aprobados por el Ayuntamiento.⁶⁵ Se acordó en el Consistorio, que se concediese esta plaza "*al postor que ofreciere venderlo (al aceite) a menor precio y conveniencia del público*".

En septiembre de 1769, el síndico personero presentó al Ayuntamiento, nuevos capítulos para el abastecimiento de aceite de la Ciudad, por medio de la subasta de la plaza de asentista,⁶⁶ siendo tratados dichos capítulos al mes siguiente por la corporación.⁶⁷

Tras una abundantísima cosecha de aceite en 1771, en 1772 se repitieron de nuevo los sucesos acaecidos en 1766. En ambos años, la producción de aceituna de Mallorca había superado las cien mil trulladas, y en ambos, al año siguiente, debido a las numerosas extracciones de la isla, la carestía en el interior de la misma, hacía notar sus efectos sobre los precios. El síndico personero, protector y reivindicador de los derechos de los consumidores volvió a abogar por una nueva prohibición de exportar aceite de la isla, mientras su precio excediera de veinte reales la arroba, originando esta postura nuevas y agrias disputas, con la mayoría de los regidores, nada interesados en restringir las extracciones de aceite, fuente fundamental de beneficios para sus haciendas particulares, a pesar de que ello repercutiera en una notable elevación de los precios de venta en el interior de Mallorca, y mermara la capacidad adquisitiva de los que no disponían derecho a apropiarse de porciones de cosecha.

El síndico personero consideró muy legítimos los motivos que llevaron a Fernando VI a impedir, por medio de una prohibición, la exportación de aceite mallorquín, en su Real Orden de 25 de junio de 1747, renovada por Carlos III, en 1766, como va hemos visto, aunque derogada por Auto de la Real Audiencia en julio del mismo año. Para él,

siempre se ha tenido por muy peligroso al Público lo tocante en el menor insidente sobre este genero del azeyte pues que de dicha cosecha depende no solo la conveniencia del cosechero si del cultivo y aumento de los olivares tan costoso por criarse estos en los montes y bosques de la isla si tambien su menoscabo es de gravissimo perjuicio a la Real Hazienda, a los caudales comunes del Reyno y a todas las maniobras que se fabrican en este Paiz...".

⁶⁴ A. M. P. Actas del Ayuntamiento, 1768, f. 159 v.-160.

⁶⁵ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1768, f. 171-171 v. y 173-173 v.

⁶⁶ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1769, I, f. 141-144 v.

⁶⁷ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1769, I, f. 153 v.-155 v. y 157.

el motivo fundamental que llevó al monarca a prohibir la exportación, y a fastidiar los prósperos negocios de los propietarios de las posesions de olivar, fue que "...*havia subido a tanto su precio que a mas de ser insuportable a los Pueblos se hacia mas doloroso el conciderar que a vista de la abundancia la habian de comprar mas caro que en otras provincias en donde se cojía apenas...*" Tras ello, el 6 de febrero de 1767, el monarca ordenó que se pudiese embarcar todo el aceite que se desease de la isla, mientras su precio no superase los veinte reales por arroba. No satisfechos los dueños de olivares, y cosechas de aceitunas, con esta medida, presionaron hasta que el Consejo de Castilla, el 20 de mayo, permitió que se extrajesen aceites de Mallorca, aunque su precio de venta en el interior de la isla, superase los veinte reales por arroba. Con cierta condescendencia para los propietarios del aceite, se fijó el precio de venta del aceite destinado al consumo de la isla, al precio de ocho dobleros la libra, lo que suponía una cuarta parte más de lo que habría resultado venderlo a veinte reales la arroba, pero los cosecheros "...*augmentandolo (al aceite) en venta a los extrangeros lejos de aquel amor devido a la patria y a sus compatriotas y como si fuesen enemigos del bien público fomentaron tanto su insaciable codicia que de nueve dobleros a que hiba la libra de azeyte, poco tiempo ha subio al nunca imaginable e insufrible precio de dies y seis dobleros, a que ya se vende en el dia, llegando la avillantez y ozadía de los tiranos acundir la especie, de que no se tardará mucho en venderse a tres sueldos la libra; esto a vista de las abundantes cosechas que años ha concede la Divina Providencia a esta Isla del cin numero de navios extrangeros que de pocos messes a esta parte se han cargado de este genero, y en el día cargan unos y estan para cargar otros, a que se agregan los varios nacionales...*"⁶⁸ Esto no haría más que repercutir en la mayor existencia de pobres, necesitados y mendigos, además de los que va había en la isla.

A esta propuesta del síndico personero del común, partidaria de prohibir la exportación de aceite de Mallorca, mientras los precios ascendieran a más de veinte reales la arroba, a fin de proteger los intereses del consumidor, se opusieron la mayoría de los regidores del Ayuntamiento, identificando sus posturas con la de la clase de propietarios y dueños de las *posessions* donde se producía buena parte del aceite disponible para la extracción, y fuente de sus ganancias. Así ellos expusieron las contingencias y gastos que tenían que soportar los propietarios de los olivares por su plantío y conservación, en la Sierra, mediante la construcción y continua reparación de los bancales. Sin excluir su presencia en otras comarcas de la isla, el principal porcentaje de la producción oleícola la recogían los municipios de la Munta-

⁶⁸ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1772, I, f. 57 v.-62 v.

nya.⁶⁹ La austeridad del olivo le permitía subsistir en medios físicamente repulsivos a cualquier otro cultivo, constituyendo el elemento característico del paisaje agrario de la Muntanya mallorquina, según nos pone de relieve Deffontaines.

Según sus argumentos, cuando el consumo normal de aceite oscilaba en torno a los veintidos mil pellejos para toda la isla, afirmaban que *"...la experiencia ha hecho ver que en los años en que no ha tenido precio el azeite (cuyo precio depende de ser mucha o poca la cosecha en este Reyno, sino de la falta que haya en los otros) se ha visto la isla llena de mendigos... y al contrario, cuando mas caro a hido el azeite, tanto mayor se ha experimentado el beneficio publico..."*.

A continuación prosiguieron diciendo que *"...muchos de los jornaleros ganan casi duplicado de lo que no ha mucho tiempo ganaban, todo lo qual es notorio; por lo que consiste la necesidad en quatro pobres mendigos y algunos vergosantes de esa Ciudad (digo de esta Ciudad porque en la parte forense casi no se encuentra pobre alguno sino es que esté enfermo, porque si hay algun mendigo presto acude a esa Ciudad para encontrar aqui mas conveniencias) y estos tales nunca mas acistidos que ahora, por las continuas limosnas que perciben... quien haze pobres o necesitados a semejante gente ordinaria es la falta y carestía de granos, no de azeite por que este al paso que no es muy necesario se pueda ahorrar..."*⁷⁰ A ello respondió el síndico personero afirmando que la carestía de granos y legumbres que se notaba en la isla, provenía de las exportaciones incontroladas y de la escasez que se notaba de aceite en la isla, por lo que todos los precios de los artículos alimenticios habían aumentado de forma desmesurada.

En septiembre de 1772, se indicó en una reunión del Ayuntamiento

⁶⁹ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1772, I, f. 96 v.-97: "...si se tiene presente que el azeite que en algunas partes es fruto quasi natural en Mallorca es quasi industrial, no solo el mayor trabajo, industria y gasto, que indispensablemente se necessita para plantar los olivos en los montes, en ingerir asebuches, construir margenes que los sostengan, siendo ahun precisa su construccion en la falda de los montes, para precaver que el precipitado impetu de las aguas, a la menor lluvia no se lleve la poca tierra que hay y desarraygue los olivos, si tambien porque para conceguir dicho fruto sin dispendio de la mayor parte de el, es menester un excessivo gasto en la conservacion de los expressados margenes, que van descaeciendo con las aguas, en el cultivo de los olivares que es mas costoso por no poderse arar lo mas de ellos y en la recoleccion de las aceytunas que se han de recoger una por una sacandolas de entre las piedras movedizas y abrojos: y quedando los cosecheros obligados a pagar los jornales al precio corriente y al mismo todas las manufacturas y ganado de que necesitan, es manifiesta injusticia quererles obligar a dar tan crecida porcion de su fruto, casi una tercera parte menos del corriente. Es contra el publico; porque con el comercio exterior de dicho genero, se introduce el trigo que falta en la isla y los demas generos que no produce el Reyno, especialmente el azucar, arros, especies, cacao, abadeco, hierro, cobre, esparto, lino, quezos, y toda manufactura de telas..."

⁷⁰ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1772, I, f. 103.

de Palma, que la cosecha de aceituna que se esperaba sería muy escasa, mientras que quedaban muy pocas cantidades de aceite de la abundante cosecha del año anterior.⁷¹ El día 12 de octubre, el mismo Ayuntamiento tan defensor de las exportaciones, solicitaba que se prohibiesen los embarcos de aceite de la isla,⁷² dada la carestía del mismo en el mercado.⁷³ El día 6 de noviembre volvió a dictarse una nueva prohibición de extraer aceite de Mallorca, ante la escasez del producto en la isla, y los elevados precios a que se vendía.⁷⁴ Por otro lado la Audiencia también intervino en los intentos de moderar los precios corrientes del aceite para el consumo ordinario de la Ciudad.⁷⁵

El monarca en Real Orden de 25 de mayo de 1773, refrendó la disposición del Consejo de Castilla de 6 de febrero de 1767, que había sido anulada el mes de mayo, del mismo año, por las presiones de los regidores de Palma. En ella Carlos III mandaba que no se exportase aceite de Mallorca, mientras su precio de venta para el consumo ordinario, excediese los veinte reales la arroba.⁷⁶ El síndico personero a fin de fomentar las exportaciones de géneros mallorquines, que ayudarían a contrapesar la balanza comercial de la isla, siempre deficitaria por las numerosas importaciones trigueras, solicitó en enero de 1773, que se permitiera extraer de la isla, toda una serie de artículos, como naranjas, limones, manzanas, frutas, alcaparras, almendras y queso añejo, mientras que según su criterio, debería prohibirse la exportación de la isla de carnes, aceite, queso fresco, higos secos, ajos, legumbres y cualquier especie de granos.⁷⁷ En el mes de abril, nos consta como Mallorca tuvo que importar incluso aceite de Málaga.⁷⁸

No obstante la prohibición dictada por el Rey, en mayo, no satisfizo a los propietarios de parte de la producción oleícola negociable, y con este motivo enviaron inmediatamente una representación al monarca, exponiéndole los daños y perjuicios que se derivaban de esta disposición y solicitándole que la derogase.⁷⁹ Cuando comenzó la recogida, olivarera, en el mes de noviembre, se constató que sería de nuevo abundantísima, como lo había sido en 1771, superándose las cien mil trulladas, para lo que se volvió a solicitar por parte del Ayuntamiento de Palma al Rey, que permitiese la libre extracción de Mallorca de

71 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1772, I, f. 230 v.-231.

72 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1772, I, f. 254-254 v.

73 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1772, I, f. 272 v.-273.

74 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1772, II, f. 200 v.-203.

75 A.R.M. R.A. 1772 n.º 50.

76 Archivo General de Simancas (A.G.S.), Secretaría de Hacienda, Legajo 1.292.

77 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1773, II, f. 13 v.-14.

78 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1773, II, f. 66.

79 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1773, I, f. 53-53 v.

todas las cantidades de aceite que excediesen del necesario para el consumo de la isla,⁸⁰ y así le fue concedido.⁸¹

En 1774, a la cosecha abundante del año anterior, debía seguir otra débil, por lo que para prevenir riesgos, se efectuó una estimación del aceite que existía en la isla, resultando hallarse 46.458 pellejos, cantidad que era suficiente para el consumo de la isla de dos años, por lo que a pesar de la poca cosecha que se esperaba recoger, el Ayuntamiento adoptó el acuerdo de mantener las exportaciones.⁸² Los precios de venta en el *Banch del Oli*, oscilaban entre diecisiete sueldos y cuatro dineros y diecisiete sueldos y ocho dineros el quartan.⁸³ No obstante ante la escasa producción que se esperaba obtener de la corta cosecha se adoptó el acuerdo el 19 de septiembre en el Ayuntamiento de prohibir la exportación de aceite de Mallorca a países extranjeros,⁸⁴ prohibición que fue confirmada en febrero del año siguiente,⁸⁵ decretándolo así también la Real Audiencia.⁸⁶

No obstante el aumento de los precios que se había registrado en el *Banch del Oli*, fue motivado por las compras efectuadas, y el acaparamiento de la mayor cantidad posible de aceite para retirarlo del mercado libre y lograr de este modo un incremento en los precios de su venta, realizadas por Antonio Aguiló, habiéndose comprobado que el día que él no acudió al *Banch del Oli*, el precio del quartán de aceite bajó un sueldo y dos dineros.⁸⁷ Cuando en agosto de este año 1775, se vislumbró la posibilidad de obtener de nuevo, una abundante recogida olivarera, el Ayuntamiento de Palma, remitió al Real Acuerdo una representación para que se levantase la prohibición de embarcar aceite,⁸⁸ ante todo considerando el hecho de que si no se exportaba se retrasaría la introducción de otros víveres necesarios para la alimentación de la población de la isla.⁸⁹ La Audiencia volvió a permitir el libre embarco de aceite mallorquín, ante la abundante cosecha que comenzó a recogerse, teniendo cuenta, el movimiento alternante de que a una escasa cosecha, le seguía otra superabundante.⁹⁰

⁸⁰ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1773, II, f. 183 v.

⁸¹ A.H.N. Hacienda, Legajo 8.028, f. 512. El Coronel Suizo y los Alcaldes de Barrio de Palma realizaron diferentes recursos ante a Real Audiencia para que se disminuyesen los precios de venta del trigo y del aceite, corriendo éste último a diecinueve dobleros la libra, que se consideraba insostenible para el público consumidor (A.R.M. R. A. 1773 n.º 26).

⁸² A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1774, f. 110 v.-111.

⁸³ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1774, f. 113.

⁸⁴ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1774, f. 119 v.-121.

⁸⁵ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1775, I, f. 38 v.-39 v., 41-41 v. y 45 v.-47 v.

⁸⁶ A.R.M. R.A. 1775, n.º 40.

⁸⁷ A.R.M. R.A. 1775, n.º 11.

⁸⁸ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1775, I, f. 93 v.

⁸⁹ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1775, I, f. 136 v.

⁹⁰ A.R.M. R.A. 1775 n.º 43.

Sin embargo, en los momentos de la cosecha, en que el aceite ante la abundancia, comienza a descender de precio, el mencionado Antoni Aguiló se dedicó a comprar y acaparar toda la cantidad posible de aceite, a fin de hacer subir su precio unos meses después y beneficiarse del incremento estacional, al poner a la venta el aceite que el tenía en su poder, en detrimento de los pobres consumidores.⁹¹

En 1776, el síndico personero solicitó a la Audiencia la aprobación de un plan propuesto por su parte al Ayuntamiento de la Ciudad sobre el arrendamiento de la plaza de abastecedor de aceite de la Ciudad, para frenar de este modo el aumento de los precios que se estaba experimentando.⁹² En 1777 se volvió a permitir la extracción de aceite de la isla,⁹³ y por Real Cédula de 12 de mayo de 1778 el Rey estableció que se permitiese la exportación de aceite de Mallorca, siempre que el precio de venta de cada arroba no excediese de veinticinco reales de vellón en la Ciudad o en el puerto donde se embarcare.⁹⁴ La Audiencia ordenó al Ayuntamiento que semanalmente se regulase el precio de venta del aceite al por menor.⁹⁵

En el mes de noviembre de 1778, fueron impuestos nuevos derechos por parte de la Hacienda Real, a las extracciones de aceite de la isla, al extranjero: tres reales por arroba al aceite claro y dos al grueso, y 68 maravedís sobre el jabón fabricado en Mallorca con aceite de la isla, que se exportase por espacio de seis años.⁹⁶ Estos derechos permanecieron más allá del plazo fijado, ya que en 1788, Carlos III volvió a ordenar que se impusieran tres reales de vellón por arroba de aceite que se exportase de Mallorca, fuera éste último claro o turbio.⁹⁷ El 29 de julio de 1789, concedió el monarca libertad de derechos de extracción al aceite de linaza que se fabricase en la isla, tanto en la saca de Mallorca como en su introducción en la península.⁹⁸

En 1792 se otorgaron diversos permisos para exportar varias partidas de aceite de Mallorca a Mahón⁹⁹ y a Ibiza.¹⁰⁰ En noviembre de este año el síndico personero solicitó del Ayuntamiento de la Ciudad que a partir de aquel momento no se permitiesen realizar extracciones

⁹¹ A.R.M. R.A. 1775 n.º 44.

⁹² A.R.M. R.A. 1776 n.º 22: "...en el año pasado no hubo buena cosecha de azeite en esta isla... desde mas de 20 años aca se experimenta que va subiendo el precio de este genero y quanto mas se aumenta el plantio y labranza de los olivares mas se aumenta el precio...".

⁹³ A.R.M. R.A. 1777 n.º 40.

⁹⁴ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1778, f. 101.

⁹⁵ A.H.M. R.A. 1778 n.º 20.

⁹⁶ A.H.N. Hacienda, Legajo 8.028, f. 570.

⁹⁷ A.H.N. Hacienda, Legajo 8.039, f. 244.

⁹⁸ A.H.N. Hacienda, Legajo 8.040, f. 310-311.

⁹⁹ A.R.M. R.A. 1792 n.º 2 y n.º 26.

¹⁰⁰ A.R.M. R.A. 1792 n.º 38.

de aceite, ya que la recogida de accitunas era muy escasa, y la producción tendría que ser baja,¹⁰¹ a pesar de que las importaciones trigueras dependían del dinero que tenía que obtenerse con la venta al exterior de aceite. Para ello solicitó también a la Audiencia que se hiciese un escrutinio del aceite añejo que existía en cada municipio y jurisdicción, y una vez averiguado si éste era o no era suficiente para el consumo interno de la isla, que se adoptasen las medidas adecuadas cara a permitir o prohibir su embarco.¹⁰² En enero de 1793 se concedió permiso para exportar seis pipas para Ibiza mientras le fueron denegadas treinta y dos a Barcelona.¹⁰³ El 22 de diciembre de 1792, una vez hecho el mencionado escrutinio, resultó haber 9.958 pellejos en Palma y en las villas 16.286 pellejos de aceite, en total más de 26.000 pellejos, mientras que para el consumo de la isla, se necesitaban unos 20.000 pellejos anuales, con lo que se acordó en el Ayuntamiento, permitir la extracción de seis mil pellejos, aprobándose que quienes tuvieran más de cien en su poder, podían proceder a su exportación.¹⁰⁴ En marzo de 1793, se otorgó permiso para exportar 3.816 quartanes de aceite, con la obligación, no obstante de introducir en contrapartida 300 barriles de harina,¹⁰⁵ y también se transportaron 50 pipas para abastecer a Menorca.¹⁰⁶

En marzo de 1793, se estudiaron las cosechas de los años antecedentes, viéndose como la cosecha de aceituna de 1791 ascendió a 71.241 trulladas, que proporcionaron unos 100.000 pellejos de aceite, y la de 1792 a 22.470 trulladas, rindiendo siete quartanes cada una, dió 13.107 1/2 pellejos de aceite, sumando ambas cosechas la cifra de 113.107 1/2 pellejos. Desde el 1º de noviembre de 1791, hasta el mismo día de 1792 se exportaron 59.662 pellejos, y se usaron para el consumo de la isla 24.000 pellejos. Suponiendo que para el año siguiente debió consumirse igual cantidad de aceite en la isla, y que a ello le sumáramos todo lo extraído, más 1.559 1/2 pellejos exportados desde el 16 de noviembre de 1792, quedaban solamente unos 3.886 pellejos de aceite sobrante en Mallorca. El Ayuntamiento de Palma, estimó ser muy beneficioso el que se hubiera prohibido sacar aceite de la isla, entre noviembre de 1792 y marzo de 1793, puesto que en caso contrario, se habrían extraído unos cinco mil pellejos mensuales, que habrían

101 A.R.M. R.A. 1792 n.º 44: "...la corta cosecha de azeite en este año cuyo manifiesto assiende a 22.470 molierdas y la mala calidad de la azeytuna hace creer que no excedan de trece mil pellejos de azeite... las fuertes extracciones que se han hecho de la cosecha del anterior unido a la escazes que de este fruto tiene el Principado de Cataluña, Reyno de Valencia y demas Provincias de las costas inmediatas...".

102 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1792, f. 566 v.-567.

103 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1793, I, f. 15.

104 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1793, I, f. 17 v.-22 y 23-25.

105 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1793, I, f. 131 v.-132.

106 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1793, I, f. 196 v.

resultado unos veinte mil pellejos, entre el 16 de noviembre y el 16 de marzo de 1793. El 10 de febrero había en toda la isla, 23.605 pellejos y 10 quartanes, y si se hubiesen sacado los mentados 20.000 pellejos, sólo habrían quedado tres mil, por lo que el Ayuntamiento de Palma se manifestó partidario de que prosiguiera la prohibición de exportar aceite de Mallorca.¹⁰⁷

En 1796 tuvo lugar otra cosecha casi nula de aceituna, debido a que las fuertes lluvias que cayeron sobre Mallorca en el mes de octubre y en la primera quincena de noviembre motivaron la pérdida de la cosecha en la zona de la Sierra, con lo que las 24.808 trulladas cogidas ese año, se habían logrado en los olivos de las tierras del llano de la isla. Su rendimiento se esperaba que fuera débil también, a razón de ocho quartanes de aceite por trullada de aceitunas, lo que daría unos 16.266 pellejos. A ellos habría que añadir unos seis mil pellejos existentes de aceite viejo, y tener en cuenta que acababan de exportarse unos dos mil quinientos pellejos, quedando así solamente en Mallorca 19.766 pellejos y la isla, necesitaba para su propio consumo interno al menos 22.000 pellejos, por lo que el Ayuntamiento solicitó a la Audiencia: 1.º que mandase suspender el embarco de aceites de Mallorca, 2.º que ordenase a los Bayles de las villas que formasen una relación del aceite añejo que existía en cada una de ellas, y quien era que lo tenía en su poder, y 3.º que concluida la cosecha de aceite, formasen las relaciones de aceite nuevo que cada una de ellas tenía, entre el 20 y el 25 de enero de 1797.¹⁰⁸

A pesar de la escasa recogida en enero de 1797, se permitió extraer cincuenta o sesenta botas de aceite hacia Ibiza para su propia manutención, al ser una cantidad cuantitativamente pequeña y no ser indispensable para el abasto de la isla,¹⁰⁹ y en febrero también se su-

¹⁰⁷ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1793, I, f. 173-179.

¹⁰⁸ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1796, II, f. 389-391: "El aceite es el fruto principal entre los que se cojen en esta isla; de su extraccion se introducen en ella muchos articulos y frutos del continente o el dinero para comprarlos, estos articulos son muy variados, trigos, arroz, carnes, yerro, cacao, droguerías, quincalla, paños y otros texidos de lana, ropas de seda y lencería, etta.; el dinero que se extrae de la isla por estos y otros varios conductos principalmente se lo buelve el azeyte; por lo mismo privar la extraccion de éste, y permitir la entrada de aquellos artículos, es lo mismo que sacar sangre del cuerpo humano y no permitirle tome alimento para restablecerse y formar sangre nueva que reemplaza a la que se ha sacado y por esto el que prohibe la extraccion de aceite de Mallorca mientras puede dar para extraer causa un daño gravissimo, ofende los derechos de propiedad y por estos motivos sin duda está mandado repetidas veces por el Supremo Consejo a instancias de este Ayuntamiento quien ha manifestado esta verdad con toda solidez y extencion el que no se impida la libre extraccion de aceite de Mallorca. La Ciudad tiene que atender con estos objetos de beneficio publico de la isla a otra obligacion anexa a su instituto, y es que no falte al pais el aceite que necesita para su abasto y provisión...".

¹⁰⁹ A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1797, I, f. 2-3.

ministraron a Menorca unas catorce botas para su abastecimiento,¹¹⁰ mientras que se denegó el permiso de extraer 18.000 quartanes que se querían transportar a Barcelona.¹¹¹

La Audiencia ordenó hacer un escrutinio en la Ciudad y en cada una de las villas de la cantidad de aceite que había en cada una de ellas, resultando que existían 10.365 pellejos en la Ciudad y 13.360 en las villas.¹¹² La Audiencia también efectuó un cálculo de las necesidades internas de consumo de la población de la isla, cifrándolas entre 22.000 y 24.000 pellejos anuales.¹¹³ Teniendo en cuenta el contenido de la Real Orden, transmitida por el Consejo de Castilla, el 3 de abril de 1793, en la que se establecía que se exportase de Mallorca todo el aceite que excediese de las necesidades internas de consumo de la isla, y únicamente se suspendiese la extracción, cuando hubiese riesgo de faltar el aceite necesario para el propio abastecimiento insular, la Audiencia estimó que en aquellos momentos, se daba esta última previsión, y de acuerdo con ello, el día 15 de marzo de 1797, emitió un Auto del Real Acuerdo, por el que quedaba prohibida la extracción de aceite de la isla.¹¹⁴

El Ayuntamiento de Palma volvió a estar disconforme con esta medida prohibicionista, y ante una nueva solicitud de la ciudad de Barcelona, para importar aceite mallorquín, se organizó una disputa entre Audiencia y Ayuntamiento: la primera defendiendo la total prohibición de sacar aceite de la isla, con la finalidad de asegurar su avituallamiento, mientras el segundo deseaba permitir el embarque de 32.000 arrobas castellanas con la creencia de que ello no perjudicaría a los consumidores de la isla.¹¹⁵ Los Regidores del Ayuntamiento de Palma, acudieron de nuevo a solicitar de la Corte que quedaran anuladas las medidas que trababan la exportación de aceite de Mallorca, y así obtuvieron la Real Orden de 16 de Mayo de 1797, en la que Carlos IV comunicaba a la Audiencia que se levantase la prohibición de extraer aceite de la Isla.¹¹⁶ De esta forma la Audiencia concedió permiso para poder embarcar hasta la suma de ocho mil pellejos de aceite, procediéndose entre el 16 de mayo y el 19 de agosto a la exportación de 33.491 quartanes de aceite, que suponían 2.789 pellejos y 3 quartanes, quedando en la última fecha todavía más de cinco mil pellejos por extraer,¹¹⁷ ante lo que el Ayuntamiento intentó estimular

110 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1797, I, f. 67 v.-68.

111 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1797, I, f. 69-69 v.

112 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1797, I, f. 94-94 v.

113 A.R.M. R.A. 1797 n.º 10.

114 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1797, I, f. 121-121 v.

115 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1797, I, f. 126 v.-127.

116 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1797, II, f. 51 v.-52.

117 A.M.P. Actas del Ayuntamiento, 1797, II, f. 139-139 v.

en mayor grado las exportaciones. La década finisecular no fue demasiado rica en producción de aceite, ya que Mallorca presenció como este género era introducido en su puerto, incluso en algún año con abundancia, como 1798, en el que entraron 7.050 barriles. Solamente en tres años — 1792, 1793 y 1794 — no fue necesario que la isla importase aceite del exterior.¹¹⁸

Sin embargo, a pesar de las fluctuaciones interanuales, podemos afirmar que el aceite, fue el principal artículo que nutrió las exportaciones mallorquinas durante la Edad Moderna. En consecuencia fue también el producto que permitió a la hacienda pública de la isla, financiar buena parte de las importaciones que era necesario realizar. Como decía D. José Vargas Ponce en 1787, “*el aceite es el nervio de los caudales publicos*”.¹¹⁹ La Sociedad Económica de Amigos del País también se apercibió de que “*el azeite es el ramo mas fuerte de nuestro comercio de extracción*”¹²⁰ y deseando promover su cultivo, ofreció en diciembre de 1782 un premio de 300 reales a aquella memoria que estudiase mejor la forma de regar los olivos en invierno, aprovechando las aguas de arroyos y torrentes, el método de podarlos, y la técnica de fabricar el aceite con la mayor perfección teniendo en cuenta lo que se haze en el Mediodía francés. Y así fue premiada una memoria anónima “*sobre la utilidad de regar los olivares en invierno método de desmochar los olivos y arte de fabricar el aceite*”¹²¹

Además en otra Memoria publicada por la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País, se expresa que “*el principal comercio de aquí consiste en la extracción de aceite*”.¹²² Por otro lado, Llabrés y Moportier, en su examen sobre la agricultura mallorquina de finales del siglo XVIII señala como “*los olivos de que está poblada casi una tercera parte de esta Isla, estos preciosos arboles, que son la basa y fundamento de su riqueza pueden aumentarse sin emplear mas terreno que el que actualmente se halla destinado para olivares*”.¹²³ El considera muy importante aumentar la producción olivarera para la economía insular, a fin de incrementar las exportaciones de géneros

¹¹⁸ Semanario Económico, publicado por la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País, desde 1779.

¹¹⁹ VARGAS PONCE, José: Ob. cit. p. 47.

¹²⁰ Premios de Agricultura, ofrecidos por la Sociedad de Amigos del País, Palma, 1782, p. 5.

¹²¹ Memorias de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Palma de Mallorca, 1784, págs. 93-113.

¹²² Memorias de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Palma de Mallorca, 1784, pág. 82.

¹²³ LLABRÉS Y MOPORTIER, Juan: *Memoria Instructiva sobre el estado actual de la isla de Mallorca y adelantamientos de que es susceptible en los ramos de Agricultura, Industria y comercio para el aumento y felicidad de su población*, Madrid, 1787, págs. 30-31.

mallorquines. Para su aumento indica medios, como el sembrar más olivos en los terrenos vacíos existentes entre uno y otro árbol, el injertar mayor número de acebuches, y el recoger a tiempo la aceituna, sin dejarla excesivo tiempo a la intemperie a merced de las circunstancias meteorológicas. Según este autor "*las prensas ó vigas de almazara, que pasan de setecientas, en la disposición que se hallan, son la mejor maquina que se conoce para extraer mucho aceite, y á menor costa*".

En 1840, nos dice otra Memoria, que "*el comercio de Mallorca, por ejemplo, donde abunda el aceite, estrae todos los años fuertes cantidades de este liquido*".¹²⁴ denotándonos que la exportación de este género, no ha decaído en absoluto durante la primera mitad del siglo XIX, y que prosigue con vigor. En la segunda mitad del siglo XIX, según nos señala el Archiduque Luis Salvador, se siguen exportando considerables cantidades de aceite, pero la producción media anual ha descendido, en comparación con la de los siglos anteriores, en los que los olivares eran más extensos. Los olivos de la segunda mitad del siglo XIX son ya muy viejos, estimándose la edad de muchos de ellos, de haberse plantado en los siglos XVI y XVII.¹²⁵ Entre 1860 y 1960, el olivo ha pasado a ocupar 25.949 Ha. — un 13,19 % de la superficie cultivada — a 16.559 Ha. — un 7,89 % —, quedando reducido a la parte central de la Serra de Tramuntana, donde su austeridad le permite subsistir en medios repulsivos para cualquier otro cultivo.¹²⁶

Los propietarios de la producción de aceite, al obtener remuneradoras ganancias de su exportación, intentarán por todos los medios a su alcance estimularla, aunque ello incida en un aumento de los precios de venta en los mercados del interior de la isla, en detrimento de los consumidores mallorquines. Ello nos explica los numerosos enfrentamientos que en el último tercio del siglo XVIII, protagonizarán los regidores, —propietarios la mayor parte de ellos de fincas de olivar— por un lado, y el síndico personero del común, que intentará frenar las extracciones de aceite de la isla, a fin de que sus diferentes mercados interiores queden plenamente abastecidos, y los precios no crezcan de manera excesiva, en perjuicio del consumidor.

Por otro lado, el consumo popular del aceite cuando los precios ascendían a determinados niveles se restringía, siendo sustituido el

¹²⁴ Memoria que publica la Diputación Provincial de las Baleares en refutación de las esposiciones que elevaran a Su Magestad en 18 de Mayo y 5 de Junio próximos-antiores las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y Murcia contra el libre comercio de granos de que disfrutaba esta Provincia, Palma de Mallorca, 1840, pág. 35.

¹²⁵ HABSURGO-LORENA, Luis Salvador: *Mallorca Agrícola*, Palma de Mallorca, I, 1959, págs. 80-101.

¹²⁶ BARCELÓ PONS, Bartolomé: *Aspectos Geográficos de Mallorca*, estudio inserto en el Tomo I de la *Historia de Mallorca*, coordinada por J. Mascaró Pasarius, Palma de Mallorca, 1973, pág. 184.

aceite por la manteca de cerdo. Pero la clase social representada por los dueños del aceite, representaban ante todo un poderoso grupo de presión, ante cualquier prohibición que se dictara de sacar aceite de la isla, perjudicando con ella sus intereses económicos. Un clarísimo ejemplo de ello, lo tenemos en la Memoria enviada al Rey por el Marqués de la Romana, en marzo de 1767, solicitándole que permitiera la libre extracción del aceite de Mallorca, como medida para salvar la agricultura, "*base fundamental de la verdadera riqueza que consiste en tener muchos hombres que tengan lo necesario para vivir sin el susto de perecer siempre que falte el socorro de extraños Reynos*".¹²⁷

Como fundamento de esta solicitud realiza el Marqués una doble relación, de los frutos que se producen en la isla y son susceptibles de extracción, y de los bienes de consumo que se necesitan, y que por lo tanto al no ser aportados por la propia producción, deben ser introducidos desde mercados abastecedores de la isla. Según dicha relación que pretende ser un examen de la balanza comercial de la isla, de todos los frutos que se exportan de Mallorca, que suponen un montante de 5.066.620 reales de vellón, 4. 537.120 reales los representan las extracciones de aceite.

Veinte años más tarde, en 1786, cuando se realiza una relación del valor total de la producción agrícola de Mallorca, vemos que el aceite de la isla, supone el segundo producto en orden de importancia, después del trigo, representando casi el diez por ciento del valor de todo lo que se producía en la isla.¹²⁸ Sin embargo ya conocemos que la producción triguera era casi siempre deficitaria, y más en particular en la segunda mitad del siglo XVIII, en la que, más de las tres cuartas partes de las cosechas trigueras resultaron ser insuficientes para satisfacer las necesidades internas de consumo insular.¹²⁹ Queda pues claro el papel de la significativa importancia desempeñado por el aceite en la estructura económica mallorquina de la Edad Moderna, y los intereses en jue-

¹²⁷ Mémoire au Roi du Marquis de la Romana, exposant la nécessité de ne pas étendre à l'île de Majorque l'ordonnance du 25 juin 1747 sur l'exportation de l'huile, Mallorca 15 de Mars de 1767, Bibliothèque Nationale de Paris, Esp. 423, f. 237-241, publicado por ISABEL MOLL BLANES: *Dos Documentos sobre la economía mallorquina en el siglo XVIII*, Fontes Rerum Balearium, I, Palma de Mallorca, 1977, págs. 325-328. En una copia firman la solicitud del Marqués de la Romana, entonces Comandante General de la isla, los grandes propietarios de las posesiones olivareras, el Conde de Ayamans, el Marqués de Sollerich, D. Antonio de Montis y D. Antonio Fuster de Salas, lo que nos detalla con más precisión las razones de la petición de libre exportación de aceite de Mallorca, al Rey.

¹²⁸ A.G.S. Secretaría de Hacienda, Legajo 1294.

¹²⁹ JUAN VIDAL, José: *Las Crisis Agrarias y la Sociedad en Mallorca durante la Edad Moderna*, Mayurqa. 16, Palma de Mallorca, 1976, págs. 87-113; Id. *La Evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio*, Moneda y Crédito, Revista de Economía, n.º 145, Madrid, 1978, págs. 67-99.

go, por parte de los distintos grupos sociales de la isla, en torno al mantenimiento o a la prohibición de su exportación, en la segunda mitad del siglo XVIII.

JOSÉ JUAN VIDAL

APÉNDICE 1

PRODUCCION DE ACEITUNAS EN MALLORCA

<i>Años</i>	<i>Trulladas</i>	<i>Años</i>	<i>Trulladas</i>
1684	4.509	1768	39.323
1685	91.720	1769	88.078
1686	2.021	1770	49.593
1687	102.175	1771	101.405
1688	6.922	1772	13.595
1689	32.532	1773	101.616
1690	51.351	1774	3.932
1691	30.547	1775	127.536
1692	30.663	1776	14.071
1693	34.002	1777	126.232
1694	49.950	1778	20.098
1695	73.675	1779	120.547
1696	33.300	1780	31.560
1697	82.220	1781	109.244
1698	13.220	1782	16.900
1699	30.710	1783	97.267
1700	24.190	1784	42.640
1701	62.210	1785	64.906
1719	48.533	1786	44.683
1720	69.452	1787	99.796
1725	59.088	1788	28.854
1726	75.276	1789	77.848
1735	78.675	1790	17.933
1736	55.499	1791	71.241
1750	106.016	1792	22.470
1751	50.503	1793	41.306
1755	141.540	1794	85.384
1756	23.272	1795	50.273
1761	111.108	1796	24.808
1762	101.565	1797	71.686
1763	42.777	1798	47.594
1764	45.589	1799	67.775
1765	101.995	1800	36.649
1767	52.966		

APÉNDICE 2

INTRODUCCION DE ACEITE POR LAS PUERTAS DE SAN
ANTONIO Y JESUS EN LA CIUDAD DE PALMA EN EL
SIGLO XVIII (1731 - 1802)

<i>Años</i>	<i>Quartanes de aceite</i>	<i>Años</i>	<i>Quartanes de aceite</i>
1731	993.954	1763	538.632
1732	641.871	1764	486.831
1733	855.396	1765	827.764
1734	645.446	1766	800.643
1735	584.720	1767	487.955
1736	658.729	1768	332.444
1737	1.247.784	1769	633.760
1738	458.303	1771	688.307
1739	146.145	1772	101.666
1740	248.819	1773	807.040
1741	236.026	1775	1.285.191
1742	858.943	1777	880.332
1743	529.388	1776	508.441
1744	1.013.025	1778	481.853
1745	407.331	1779	989.914
1746	587.574	1780	621.086
1747	212.590	1782	222.425
1748	645.856	1783	550.380
1749	198.372	1785	376.752
1750	868.448	1786	297.227
1751	546.083	1787	855.889
1752	690.424	1791	879.251
1753	1.099.524	1792	187.277
1754	580.144	1793	302.821
1755	1.508.272	1794	680.032
1756	536.927	1795	453.792
1757	804.370	1796	93.769
1758	591.879	1797	531.813
1759	433.824	1799	437.039
1760	340.835	1800	283.620
1761	960.107	1802	806.211